



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 747 /2013

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Villa Santa Rosa el Ente Administrador para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de :

- a) **CUMPLIMENTAR** con la documentación y demás trámites requeridos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) en la Resolución Nº 1865- AFSCA/11, necesarios para la concreción de la licencia correspondiente a la frecuencia 87.9 MHz, dentro del marco regulatorio vigente.
- b) **GESTIONAR** la administración del servicio teniendo como marco la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 26.522, sus Decretos Reglamentarios y la presente Ordenanza.-
- c) **ELABORAR** la planificación integral de la puesta en marcha del Servicio de Radiodifusión Sonora, ejecutando la dirección y gestión de la misma.-

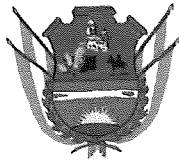
Artículo 2º.- FIJAR como fecha de inicio de la actividad del servicio previsto en el Artículo 1º, el día 20 de abril del año 2.013, la que tendrá asiento en las dependencias del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa. En caso de que por razones ajenas a la diligencia de los miembros del Directorio no pueda darse cumplimiento con este plazo, esta situación deberá ser debidamente puesta en conocimiento tanto de las autoridades ejecutivas como legislativas, con expresa indicación de las causas y con la debida antelación.-

Artículo 3º.- DESIGNAR a la frecuencia **87.9** MHz otorgada por el AFSCA, con el nombre de: **87.9 RADIO Libertad.-**

Artículo 4º.- EL Ente creado en el Artículo 1º, estará integrado por un Directorio con representación de:

- a) Dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Tres (3) miembros elegidos por el del Concejo Deliberante, uno (1) de ellos representará a la oposición política. Éstos serán designados y removidos por simple mayoría.

Los miembros del Directorio durarán en esta función dos (2) años, revistiendo todos ellos el carácter de ad-honorem.-



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Artículo 5º.- PARA su funcionamiento, el Directorio dictará su propio reglamento de funcionamiento y elegirá de entre sus miembros un Presidente, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto por decisión de los mismos. El mencionado Directorio funcionará en las dependencias del Concejo Deliberante.-

Artículo 6º.- EL Directorio creado en el Artículo 4º deberá ser integrado en un plazo no mayor a los 15 (quince) días de promulgada la presente.-


Artículo 7º.- LOS gastos que demande la implementación de la presente, deberán ser asignados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 9º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo.

"Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece"


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)




CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por

Decreto: 16 /2013

De fecha: 15 de marzo de 2013